

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00494.

Sería del caso entrar a resolver la objeción a la liquidación del crédito que precede; no obstante, se advierte, que en la relación de abonos que arrió el extremo ejecutante en el escrito que antecede, se hace referencia a un pago por la suma de «\$4.500.000» de fecha «2018-09-01», mientras que, el extracto que aportó la contradictora solo da cuenta de dos depósitos por «\$450.111» y «\$450.102» en aquella data.

Luego, a fin de aclarar lo anterior, y dada la amplia diferencia existente, se requiere a la parte demandante para que indique qué abonos hizo la sociedad deudora en septiembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, el extremo ejecutado podrá allegar los soportes del caso que considere pertinentes con el propósito de esclarecer lo expuesto.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 16 de junio de 2020.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 007, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García